



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00601
RADICADO N° 2016-00204

En el proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por MARÍA ELSIE VALENCIA RENDÓN contra CERVECERÍA UNIÓN S.A, procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en decisión del 10 de mayo de 2023 que dispuso NO CASAR la providencia del 29 de junio de 2021 proferida por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín que revocó la Sentencia de primera instancia.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso, así:

GASTOS	\$	00
AGENCIAS EN DERECHO		
- En 1ra Instancia	\$	2.000.000 ¹
-En 2da instancia	\$	10.600.000 ²

Total, Costas: DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 12.600.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

¹ A cargo de la demandada CERVECERÍA UNIÓN S.A y en favor de la demandante MARÍA ELSIE VALENCIA RENDÓN

² A cargo de la demandada CERVECERÍA UNIÓN S.A y en favor de la demandante MARÍA ELSIE VALENCIA RENDÓN

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de la demandada CERVECERÍA UNIÓN S.A y en favor de la demandante MARÍA ELSIE VALENCIA RENDÓN la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 12.600.000)., por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 134

Hoy 14 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

RADICADO N° 2016-00204

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c5b655b1bbad9a6e5924a08473e039ced009d0ba3a1ca00ed0b7fc32e5ec55**

Documento generado en 11/08/2023 02:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>